

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

Abril Cuatro (04) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Acción de Tutela
Expediente No. 230013105002.2024-00079-00
Demandante: JORGE ENRIQUE ANAYA BARRIOS
Demandado: NUEVA EPS
Asunto: ADMISIÓN

El señor JORGE ENRIQUE ANAYA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.558.402, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de NUEVA EPS, representada a través del doctor CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, director de Prestaciones Económicas, y el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente Regional Recaudo y Compensación, o quienes hagan sus veces, por violación a los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, MÍNIMO VITAL, A LA IGUALDAD.

Del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley, entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

DISPONE

- 1.- Admítase la demanda de acción de tutela referenciada en el pórtico de esta decisión.
- 2.- Notifíquese el presente auto a NUEVA EPS, representada legalmente por el Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, director de Prestaciones económicas, y el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente Regional Recaudo y Compensación, o por quienes hagan sus veces. Para esos efectos, remítasele copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, a fin de que dentro de los **DOS DÍAS** siguientes a esa notificación se pronuncie en concreto respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por el tutelante, cuyo valor y eficacia serán tasados al momento de proferirse la sentencia.

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería Córdoba

4. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA.**

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b450a68208b8be4bf51784052954640e82f35bbb847a92beef8ac49957cf0932**

Documento generado en 04/04/2024 12:12:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería Córdoba